

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Febrero de 1929)

Núm. 972

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Obras públicas

Negociado de expropiaciones

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil con motivo de la expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de La Mudarra, con destino al trozo 3.º de la carretera de la de Rioseco a Villarmartín, cerca de Villerras a Torrelobatón, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletín Oficial» número 226 y fecha 3 de Octubre de 1928, y que la Comisión provincial informa favorablemente sobre la ocupación que se intenta, he acordado, por providencia de esta fecha, declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley, para que llegue a conocimiento de los interesados, a los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificación, a fin de que hagan la designación de perito

que les represente en las operaciones del expediente, o para que recurran en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento, debiendo advertirles que, transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian a ellos y les representará el perito de la Administración, según disponen los artículos 19 al 25 de la citada ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 13 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

Núm. 973

Visto el expediente instruido en este Gobierno civil con motivo de la expropiación forzosa de terrenos en el término municipal de Peñaflor, con destino al trozo 3.º de la carretera de la de Rioseco a Villarmartín, cerca de Villerras a Torrelobatón, y resultando que no se han presentado reclamaciones por los interesados dentro del plazo marcado en el «Boletín Oficial» número 226 y fecha 3 de Octubre 1928, y que la Comisión provincial informa favorablemente sobre la ocupación que se intenta, he acordado, por providencia de esta fecha, declarar la necesidad de la ocupación de los mencionados terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial», en cumplimiento del artículo 20 de la misma Ley, para que llegue a

conocimiento de los interesados, a los que se les señala el plazo de ocho días siguientes al de la oportuna notificación, a fin de que hagan la designación de perito que les represente en las operaciones del expediente, o para que recurran en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento, debiendo advertirles que, transcurrido dicho plazo sin que utilicen estos derechos, se entenderá que renuncian a ellos y les representará el perito de la Administración, según disponen los artículos 19 al 25 de la citada ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 13 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

Núm. 970

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de reparación con asfalto fundido de los kilómetros 0'687 al 1'5635 de la carretera de Valladolid a Soria, y kilómetros 109'300 al 109'767 de la carretera de Segovia a Valladolid (travesías de Valladolid), de las que es contratista don Matías Iglesias Jiménez, se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista a esta Jefatura, teniendo

en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado se entenderá que no se ha presentado ninguna, según lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid de 22 de igual mes.

Valladolid, 14 de Febrero de 1929.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero.*

Núm. 1.048

Delegación regional del Trabajo

Comités paritarios de transportes de Valladolid

Como complemento y aclaración de la Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, número 236, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del 16 último, los interesados tendrán en cuenta la prevención siguiente:

Que los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en esta Delegación regional, Gamazo, 20, principal, derecha, bajo la presidencia del señor Delegado, el 28 de Febrero corriente, a las cuatro de la tarde, a cuyo efecto se remitirán previamente a aquella las actas parciales de la votación con los resultados de ésta, debiendo, además, las entidades obreras presentar, en el momento del escrutinio, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección, cuyos documentos serán todos autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

Valladolid, 18 de Febrero de 1929.—El Delegado regional del Trabajo, *Pedro F. Valladares.*

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1928

Resumen anual

		Provincia	Capital	
Cifras absolutas de hecho..	Nacimientos..	10086	2478	
	Defunciones..	6560	1960	
	Matrimonios..	2076	571	
	Abortos..	364	189	
Por 1.000 habitantes..	Natalidad..	35'38	31'54	
	Mortalidad..	23'01	24'95	
	Nupcialidad..	7'28	7'27	
	Mortinatalidad..	1'28	2'41	
Población de la..	Provincia..	285.092		
	Capital..	78.562		
Nacidos..	Varones..	5103	1228	
	Hembras..	4983	1250	
TOTAL..		10086	2478	
Nacidos..	Legítimos..	9528	2177	
	Ilegítimos..	422	203	
	Expósitos..	136	98	
	TOTAL..	10086	2478	
Abortos..	Nacidos muertos..	279	151	
	Muertos al nacer..	18	6	
	Muertos antes de las 24 horas..	67	32	
	TOTAL..	364	189	
Fallecidos..	Varones..	3449	1040	
	Hembras..	3111	920	
TOTAL..		6560	1960	
Fallecidos..	Menores de un año..	1818	401	
	Menores de 5 años..	2754	577	
	De 5 y más años..	3806	1383	
	TOTAL..	6560	1960	
En establecimientos benéficos..	Menores de 5 años..	159	159	
	De 5 y más años..	571	522	
TOTAL..		730	681	
En establecimientos penitenciarios..		>	>	
Alumbramientos	Sencillos..	10241	2631	
	Dobles..	103	18	
	Triples..	1	>	
Matrimonios..	De soltero y soltera..	1912	513	
	De soltero y viuda..	23	8	
	De viudo y soltera..	97	34	
	De viudo y viuda..	44	16	
	De menos de 20 años..	Varones..	5	1
		Hembras..	118	35
	De 20 a 25 id..	Varones..	972	240
		Hembras..	1372	324
	De 26 a 30 id..	Varones..	780	209
		Hembras..	390	137
De 31 a 35 id..	Varones..	163	59	
	Hembras..	104	38	
De 36 a 40 id..	Varones..	68	26	
	Hembras..	42	13	
De 41 a 50 id..	Varones..	51	21	
	Hembras..	33	15	
De 51 a 60 id..	Varones..	27	9	
	Hembras..	9	4	
De más de 60 id..	Varones..	10	6	
	Hembras..	8	5	
No consta la edad..	Varones..	>	>	
	Hembras..	>	>	
Defunciones..	Solteros..	1914	530	
	Casados..	Varones..	1686	454
		Hembras..	1029	368
	Viudos..	Varones..	624	192
		Hembras..	493	132
	No consta la edad..	Varones..	13	10
Hembras..	2	1		

Defunciones clasificadas por causas de muerte

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal), 1.	31	5
2 Tifus exantemático, 2.	>	>
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica, 4.	3	>
4 Viruela, 5.	>	>
5 Sarampión, 6.	63	5
6 Escarlatina, 7.	22	6
7 Coqueluche, 8.	30	5
8 Difteria y crup, 9.	21	2
9 Gripe, 10.	45	15
10 Cólera asiático, 12.	>	>
11 Cólera nostras, 13.	>	>
12 Otras enfermedades epidémicas, 3, 11 y 14 a 19.	29	8
13 Tuberculosis de los pulmones, 28 y 29.	274	152
14 Tuberculosis de las meninges, 30.	51	23
15 Otras tuberculosis, 31 a 35.	59	24
16 Cáncer y otros tumores malignos, 39 a 45.	303	120
17 Meningitis simple, 61.	224	48
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, 64 y 65.	448	93
19 Enfermedades orgánicas del corazón, 79.	480	191
20 Bronquitis aguda, 89.	327	75
21 Bronquitis crónica, 90.	135	60
22 Neumonía, 92.	119	31
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), 86, 87, 88, 91 y 93 a 98.	460	147
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer), 102 y 103.	68	25
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años), 104.	1132	209
26 Apendicitis y tiftitis, 108.	15	6
27 Hernias. Obstrucciones intestinales, 109.	41	14
28 Cirrosis del hígado, 113.	56	19
29 Nefritis aguda y mal de Bright, 119 y 120.	191	69
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, 128 a 132.	2	>
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), 137.	21	3
32 Otros accidentes puerperales, 134, 135, 136 y 138 a 141.	23	6
33 Debilidad congénita y vicios de conformación, 150 y 151.	271	77
34 Senilidad, 154.	247	51
35 Muertes violentas (excepto el suicidio), 164 a 186.	105	41
36 Suicidios, 155 a 163.	11	7
37 Otras enfermedades, 20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153.	1117	401
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas, 187 a 189.	136	22
TOTAL..	6560	1960

Valladolid, 1.º de Febrero de 1929.—El Jefe provincial de Estadística, Julio Baeza.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 991

Fontihoyuelo

Don Daniel Herrero López, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por

hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 24 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y pro-

clamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia, en el plazo de tres días, ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fontihoyuelo, 15 de Febrero de 1929.—El Presidente, Daniel Herrero.

Núm. 992

Fontihoyuelo

Don Mariano Borge Espeso, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez y terminará a las doce del día 24 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia, en el plazo de tres días, ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fontihoyuelo, 15 de Febrero de 1929.—El Presidente, Mariano Borge.

Núm. 994

Quintanilla de abajo

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante, a las diez horas del primer domingo de Marzo a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dichos día y hora. Se advierte que la falta de comparecencia o de representación a dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 157 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, según el cual, no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que puede caberle, según el artículo 147 de dicho Reglamento.

Quintanilla de abajo, 15 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Francisco Andrés.

Mozos que se citan

Eugenio Martín Fabriga, hijo de padre desconocido y de Brígida, y Alejo Sáez Gómez, hijo de Manuel y de Agustina.

Igual requerimiento hace el Alcalde de Arroyo, respecto del mozo Paulino de la Cruz Llamas, hijo de Atanasio y de Laureana.

El de Tamariz de Campos, respecto del mozo José Cuadrillero Pascual, hijo de José y de Felipa.

El de Tordesillas, respecto de los mozos Félix Fraile García, hijo de Benigno y de Agapita; Virgilio Gento Botella, hijo de Sergio y de Teotista; Félix Martín Santana, hijo de Mariano y de Eusebia, y Plácido Santos Bravo, hijo de Plácido y Juliana.

Núm. 1.001

Renedo de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las

mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Renedo de Esgueva, 14 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Daniel Calderón.

Núm. 1.026

Rubí de Bracamonte

Formadas las listas de los individuos que componen este Ayuntamiento y el de cuádruplo número de mayores contribuyentes con derecho unos y otros a elegir compromisarios para la elección de Senadores, con arreglo a la ley, quedan expuestas al público por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Rubí de Bracamonte, 14 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Félix Rico.

Núm. 1.027

La Seca

Cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 y no habiéndose presentado reclamación alguna, el día 8 del próximo Marzo, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente, la subasta para el arriendo, durante el año de 1929, del arbitrio municipal titulado «Pesas y Medidas», sirviendo de tipo en la subasta la suma de mil cuatrocientas pesetas.

Dicha subasta se celebrará por pliegos cerrados y las proposiciones, que serán extendidas en papel de la clase 6.ª (3'60) con sujeción al modelo que se estampa a continuación, se admitirán durante el plazo de media hora; deberán estar acompañadas de cédula personal del interesado, del resguardo que acredite haber consignado en Arcas municipales en concepto de depósito provisional el 5 por 100 del tipo de subasta, cuyo depósito elevará al 15 por 100 del importe del remate la persona a quien definitivamente se adjudique la subasta.

El importe de este arriendo será satisfecho por mensualidades anticipadas, debiendo hacer el pago correspondiente a los meses de Enero y Febrero, tan pronto se haga la adjudicación definitiva, y el bastanteo de poderes, en su caso, podrá verificarse por el Letrado designado al efecto.

Los pliegos de condiciones de la subasta se hallan de mani-

fiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso de declararse desierta la subasta dicha, por falta de licitadores, se celebrará otra segunda al día siguiente, a la propia hora y bajo el tipo expresado.

La Seca, 15 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Emilio Nanclares.

84

Núm. 1.031

Torre de Peñafiel

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1929, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Torre de Peñafiel, 16 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Eloy Arribas.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Barcial de la Loma.
Corcos.
Trigueros del Valle.
Velliza.

Núm. 977

Villanueva de Duero

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año 1928, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Duero, 3 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Timoteo Hernández.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Torrelobatón.
Villavaquerín.

Núm. 1.003

Zaratán

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del año anterior, para la formación del que habrá de regir en el presente de 1929, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días después las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Zaratán, 12 de Febrero de 1929.
—El Alcalde, Sancho del Campo.

Provincia de Valladolid

ELECCIÓN DE COMPROMISARIOS

Año de 1929

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Torrecilla de la Orden**Concejales**

D. Francisco García Plaza
» Jesús Olea Sánchez
» Manuel Gómez Martín
» Bruno Sánchez Cimarra
» Abelardo Olea Martín
» Moisés Martín Martín
» Crescencio Antonio Jiménez
» José Nieto Martín
» Angel García Vaquero

Mayores contribuyentes

D. Arsenio Cano Luis
» Antonio Martín Rodríguez
» Francisco Rodríguez Quevedo
» Ricardo Martín Cabrera
» Miguel Fraile Rodríguez
» Benito Nieto Paniagua
» Fructuoso Sanz García
» Pedro Martín Martín
» Juan González Benito
» Lorenzo Martín Rodríguez
» Cándido García Rodríguez
» Inocencio Nieto Rodríguez
» Ricardo Martín Martínez
» Remigio Rodríguez Escudero
» Eustaquio Rodríguez Martín
» Santiago Andrés Jiménez
» Gumersindo Martín Yanguas
» Francisco Martín Rodríguez
» Ambrosio Martín Reinoso
» José Bolado Velloso
» Valentín Nieto Velázquez
» Severino Nieto Velázquez
» Amado Quevedo Paniagua
» Nicolás Nieto Velázquez
» Valentín Martín Reinoso

D. Mariano Martín Rodríguez
» Mariano Martín Monzón
» Timoteo González Velázquez
» Constantino Sánchez Herrador
» Nicanor Lamas Martín
» Ismael Sanjuán Nieto
» Cándido Prieto Álvarez
» Aniano Martín Martín
» Blas Martín Rodríguez
» Ciriaco Casado Hernández
» Plácido Giménez González

Villagarcía de Campos**Concejales**

D. Andrés Fernández Domínguez
» Jesús Francos Cordero
» Pedro Martínez Belmonte
» Félix Cordero Pelaz
» Restituto González Sahagún
» Sixto Martínez Leal
» Teodoro Martínez Mateo
» Ignacio Fernández Prado
» Julián González Centeno

Mayores contribuyentes

D. Gerardo Alvarez González
» Florencio Gutiérrez Ruiz
» Clodoaldo Reguera Ortega
» Pio Mateo Tomillo
» Victoriano Ortega Pérez-Minayo
» Blas Alvarez Leal
» Matias Uruña Guerra
» Filoteo Sahagún López
» Andrés Martínez Gutiérrez
» Emiliano Espinel Alonso
» Valentín Uruña Guerra
» Félix Domínguez Martínez
» Leonardo Junquera Arquellada
» José Román Asensio
» Próculo Uruña Leal
» Leónides Uruña Leal
» Nicolás Garrote Alvarez
» Lucio Leal Martínez
» Antimo Cabeza Cortés
» Leovigildo Manrique Leal
» Desiderio Peña González
» Lamelino Manchado Díez
» Gabriel Aragón Alvarez
» Higinio González Montero
» Pablo Vázquez Morán
» Tomás Rodríguez López
» Teófilo Espinel Calvo
» Francisco Alonso y Prat
» Regino Carriedo Lobato
» Julián Alonso Moratinos
» Aurelio González Sahagún
» Pablo Carriedo Abad
» Carlos Uruña Leal
» Heliodoro Méndez Fernández
» Mariano Vázquez Calleja
» Sebastián Junquera González

Villalba de los Alcores**Concejales**

D. Demetrio Alvarez Ramírez
» Francisco Ramírez Pérez
» Angel Gallardo García
» Florentino García Morejón
» Braulio Cabezudo de Rueda
» Demetrio de Vega de Vega
» Victoriano del Campo Pérez
» Germán Pedruelo Arteaga
» Lorenzo Díez Barona

Mayores contribuyentes

D. Policarpo García Blanco
» Mateo Mucientes Díez
» Eulalio Mucientes Díez

D. Baldomero González Lobato
» Domingo Frontela Bermejo
» Dámaso García del Campo
» Guillermo Gallardo García
» Severiano del Campo Pérez
» Genaro Gallardo García
» Esteban Pérez Salvador
» Patricio Pérez del Campo
» Lucio Heredero Carranza
» Juan de la Torre Mucientes
» Rómulo Pérez de Castro
» Ruperto Carrera Fernández
» Mariano Mucientes Pérez
» Matías Salvador Díez
» Jesús de Vega Ramírez
» Valentín Heredero Macón
» Gregorio Alvarez Gran
» Aurelio del Campo del Campo
» Miguel Gallardo Ramírez
» Fructuoso Herránz Sánchez
» Demetrio Gutiérrez del Campo
» Robustiano Lobejón Ramírez
» Gregorio Hernando Hernando
» Domicio Machado Heredero
» Fernando del Campo del Campo
» Mauricio de Diego de Castro
» Teófilo Heredero Macón
» Auxibio del Campo Blanco
» Angel García Blanco
» Victoriano Mucientes de Castro
» Emilio del Campo del Campo
» Felipe Alvarez Mucientes
» Pedro Melero Gago

Zaratán**Concejales**

D. Sancho del Campo
» Juan Alvarez Gervás
» Saturnino Alvarez
» Emilio Olmedo
» José Alvarez
» Cirilo Aparicio
» Benigno Pérez
» Juan Castro
» Gregorio Carnicero
Una vacante

Mayores contribuyentes

D. Teodomiro Cernuda
» Pedro Brisomontiano
» Ramiro Barrigón
» Silverio Gutiérrez
» Victoriano Alvarez
» Eugenio Fernández
» José Moral
» Ildefonso Valentín
» Ursicino Briso
» Abundio Briso
» Eusebio Moneo
» Alberto Valentín
» Julián Alvarez Alvarez
» Teodoro Brisomontiano
» Ricardo Wamba
» Alicia Gutiérrez
» Victorio Criado
» Saturnino Herrero
» Anastasio Olmedo
» Isidoro Llorente
» Pedro Valentín
» Vicente González
» Alejandro Herrero
» Eliso Lajo
» José Calleja
» Bonifacio Cernuda
» Pedro Gutiérrez
» Leandro Figueros
» Ildefonso Alvarez
» Gregorio Gervás
» Juan Ortega M.
» Quintín Fernández
» Fidel Galván
» Juan Gervás Gervás
» Saturnino Fernández

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados municipales**

Núm. 702

BECILLA DE VALDERADUEY

Don Octavio Pérez Prieto, Juez municipal de esta villa de Becilla de Valderaduey.

Por el presente hago saber: Que para el pago de responsabilidades impuestas a don Marceliano Ramos Pisonero, vecino de esta villa, en juicio verbal civil que contra él promovió en este Juzgado municipal el vecino de esta villa don Ambrosio Melero Gómez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta los bienes embargados al don Marceliano, y que se dirán, bajo las condiciones que también se expresarán a continuación:

Bienes objeto de la subasta, sitios en término de Villalba de la Loma

Una casa en el casco de citado Villalba, en la calle del Otero, número 9, de doscientos sesenta y cuatro metros de superficie, que linda por la derecha, entrando, con calle del Corriño; izquierda, otra de Manuel Pisonero, y espalda, otra de Federico Mañueco; valuada pericialmente en mil seiscientas cincuenta pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª La subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal el día veintiocho de los corrientes, a las once horas de su mañana.

2.ª El tipo para la subasta será el de la tasación con que los bienes figuran, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de indicada tasación.

3.ª Para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos como licitadores.

4.ª Como se carece de títulos de la finca objeto de la subasta, se hace constar, a los efectos de la regla quinta del artículo ciento tres del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Becilla de Valderaduey, a dos de Febrero de mil novecientos veintinueve. — Octavio Pérez. — Por mandado del señor Juez, Tomás Castañeda, Secretario.

85